

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 064 -2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 21 MAR. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL

VISTOS:

El Informe N° 034-2025-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N° 618-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 12 de marzo del 2025, Memorandum N° 431-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 17 de marzo del 2025, Memorandum N° 150-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 19 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley.",

Que, el numeral 5 del numeral V del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 01-2024-GG-SISOL/MML de fecha 05 de enero de 2024, establece lo siguiente: "Artículo 1°.- Delegar las siguientes facultades: (...) V. En el/la Jefe de Administración y Finanzas. (...) En materia Administrativa y Gestión: (...) 5. Emitir las resoluciones de baja y alta de los bienes muebles del SISOL.",

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01 denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" (en adelante, Directiva 0004-2021-EF-54.01), aprobado mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01, establece lo siguiente: "Artículo 3.- Alcance y Ámbito de Aplicación. La Directiva tiene alcance nacional y es de aplicación por las Entidades Públicas del Sector Público No Financiero referidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.",

Que, el artículo 50 de la Directiva 0004-2021-EF-54.01, establece lo siguiente: "Artículo 50.- Baja de bienes muebles. Comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja.",

Que, el artículo 51 de la Directiva 0004-2021-EF-54.01, establece lo siguiente: "Artículo 51.- Causales de baja de bienes muebles. Son causales de baja de bienes muebles, las siguientes: (...) d) Fecha de Vencimiento: Cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasado técnica o pedagógicamente. (...)";

Que, el artículo 52 de la Directiva 0004-2021-EF-54.01, establece lo siguiente: "Artículo 52.- Procedimiento de baja de bienes muebles. Son objeto de baja los bienes muebles que por su estado configuren alguna de las causales señaladas en el artículo anterior. Para tal efecto: a) En las causales establecidas en los literales a), b), c) y d) del artículo 51 de la Directiva, el área usuaria emite un informe solicitando la baja de los bienes muebles. (...) c) La OGA aprueba mediante resolución la baja del bien mueble, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe técnico. d) La OGA remite la resolución de baja al almacén y a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, para el registro contable. (...)";



Que, mediante Informe N° 034-2025-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 12 de marzo del 2025, la Encargada de Almacén Central de la Unidad de Logística y Servicios Generales, remite Informe Técnico N° 003-2025 de fecha 12 de marzo del 2025, solicitando la Baja de Diez (10) Bienes Muebles, por la causal de Fecha de Vencimiento, por el valor total de S/. 93.34 (Noventa y Tres con 34/100 Soles), conforme al cuadro siguiente:

CÓDIGO SIGA	FECHA DE VENCIMIENTO	DESCRIPCIÓN	MARCA	STOCK	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
133000070071	MARZO 2023	CERA LIQUIDA PARA PISO COLOR ROJO X 1 GAL	DARYZA	10	S/. 9.334	S/. 93.34

Que, mediante Informe N° 618-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 12 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicitando la Baja de Diez (10) Bienes Muebles, por la causal de Fecha de Vencimiento, por el valor total de S/. 93.34 (Noventa y Tres con 34/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 431-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 17 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión y proyecto de resolución sobre Baja de Diez (10) Bienes Muebles, por la causal de Fecha de Vencimiento, por el valor total de S/. 93.34 (Noventa y Tres con 34/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 150-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 19 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, El procedimiento de Baja de Diez (10) Bienes Muebles, por la causal de Fecha de Vencimiento, por el valor total de S/. 93.34 (Noventa y Tres con 34/100 Soles), realizado por las unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, cumple con establecido en la Directiva 0004-2021-EF-54.01;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del numeral V del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 01-2024-GG-SISOL/MML de fecha 05 de enero de 2024 y Manual de Operaciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL; con visto del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

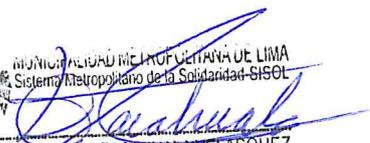
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de Diez (10) Bienes Muebles, por la causal de Fecha de Vencimiento, por el valor total de S/. 93.34 (Noventa y Tres con 34/100 Soles), conforme al cuadro siguiente:

CÓDIGO SIGA	FECHA DE VENCIMIENTO	DESCRIPCIÓN	MARCA	STOCK	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
133000070071	MARZO 2023	CERA LIQUIDA PARA PISO COLOR ROJO X 1 GAL	DARYZA	10	S/. 9.334	S/. 93.34

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Encargada de Almacén Central, Unidad de Logística y Servicios Generales y Unidad de Contabilidad, realizar la baja contable y su registro en el SIGA – MEF Modulo Almacén, según corresponda, según lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a los órganos y/o unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL: www.sisol.qob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas